**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**4. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE INE/CG681/2020.** El día quince de diciembre, fue aprobado el acuerdo por el que se aprueban los “Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**5. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES.** El once de enero, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

**6. AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS.** El veinticuatro de febrero, mediante oficio INE/DEOE/0284/2021, el director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, informó a este Instituto que la Dirección de Organización Electoral autorizó que los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, se pusieran a consideración de este Consejo General, para su aprobación.

**7. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE LOS VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El veintiocho de febrero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2021, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la propia legislación de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales durante el proceso electoral; proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVII, XIX, XXVII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

**IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el código de la materia, sus reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

* Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.
* Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
* Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
* Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Por otro lado, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, el miércoles siguiente al día al en que se realizó la jornada electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente; de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE LOS VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-026/2021, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

**VII. DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.** Que toda vez que con motivo de la pandemia del virus SARS-COV2, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica INE/CG681/2020, implementó diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal del Instituto y de las personas que participarán en el Proceso Electoral 2020-2021, así como se señala en la presentación de los Lineamientos para la Preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados por el Consejo General del INE en diciembre de 2020, se destaca que, en esta ocasión, no se aplicará la fórmula aritmética que determinaba, a partir de las variables del tiempo disponible para concluir un cómputo y el número de paquetes a recontarse, el número de Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Recuento (PR) que se instalarían. En su lugar, se elaboraron modelos de escenarios de cómputos, con base en el análisis de los espacios disponibles para este fin en las sedes de los consejos distritales, la cantidad de personas máxima que podría albergarse en ellos durante los recuentos -bajo un esquema de distanciamiento social-, y la duración que se proyecta para la conclusión oportuna de los cómputos, contenidos en el apartado V. de las Reglas Generales para el Desarrollo de la Sesión.

Sin embargo, los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales, siguen estableciendo la aplicación obligatoria de la fórmula aritmética, por lo que se hace necesario realizar la modificación a los artículos 37, 38, 48 y 115 de dichos lineamientos, en los términos que se señalan y precisan en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**VIII. RAZÓN DE MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA EL SUPUESTO DE LOS RECUENTOS TOTALES.** Que con la finalidad de adecuar los referidos Lineamientos a la legislación local, se especifica que, lo aplicable al caso de los recuentos totales será lo establecido en el artículo 637 del Código Electoral del Estado de Jalisco que prevé dos supuestos jurídicos para la procedencia del recuento total y que el mismo deberá ser solicitado al momento firmar el acta de cómputo, a diferencia de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que contempla disposición diferente, al establecer un único presupuesto de procedencia y dos momentos en los que podrá solicitarse, es decir, al inicio o a la conclusión de la sesión especial de cómputo.

Por lo tanto, los lineamientos deben ajustarse al marco legal local, lo contrario, pondría en riesgo la operatividad de los cómputos y su conclusión en el tiempo necesario, así como implicaría mayor concentración de personas en los consejos distritales, lo que debe evitarse para no provocar contagios.

Ahora bien, se establece que, en el caso que se dé el supuesto de recuento total en sede distrital, únicamente, se deberá hacer el nuevo escrutinio y cómputo en aquellos paquetes que no fueron objeto de recuento en la sede municipal, tomado en cuenta que lo paquetes recontados en dicha sede son actos válidamente celebrados.

Asimismo, en el supuesto de recuento total de una elección municipal en sede distrital, para el traslado de los paquetes se deberá considerar el protocolo dispuesto para el traslado de paquetes a una sede alterna determinado por los artículos 12 y 13 de dichos Lineamientos.

En ese sentido, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la modificación de los artículos 12, 13 y 35 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos de los anexos que se acompañan, y que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba las modificaciones alos Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, así como la propuesta y razonamiento de modificación de la aplicación para el supuesto de los recuentos totales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos de los considerandos VII y VIII del presente acuerdo, así como de los anexos que se adjuntan y que forman parte integral de éste.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales de este Organismo electoral el presente acuerdo para los efectos que en el ámbito de su atribución resulte conducente, así como instrúyase a quien corresponda para que refuercen la capacitación sobre las modificaciones aprobadas.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes y remítansele los lineamientos aprobados en este acuerdo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo para los efectos correspondientes y remítansele los lineamientos aprobados en este acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, y a las y los candidatos independientes, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de junio de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo y elaboración | JGMS  Elaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de junio de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo